

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

OTROS ASUNTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00695-00

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Acredite el abogado WILSON RIVERA poder para actuar en representación de la demandante. (art. 74 y 82 CGP).

Indique la ciudad de domicilio de la demandante. (art. 82 CGP).

Aporte el registro civil de nacimiento de la demandante y de defunción de la señora Elsa María Rubio Conde. (art. 82 y 85 CGP).

Aclare el escrito de demanda en cuanto a señalar cuál es la acción que bajo el ritual de jurisdicción voluntaria está autorizado según la ley para formular. (art. 82 y 577-9 CGP).

En defecto de lo anterior, adecue integralmente la demanda al trámite verbal dispuesto por el artículo 368 del CGP, (art. 82 *ibídem*).

Consecuencia de lo anterior presente poder y demanda con identificación plena el extremo pasivo, con citación de indeterminados y acreditación de la calidad en que se citan los demandados determinados, lo mismo que la información para notificaciones (art. 82, 84, 85 y 87 CGP).

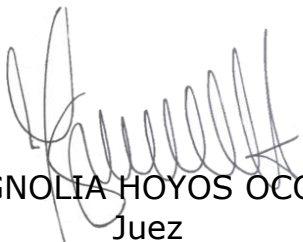
Indique si cursa proceso de sucesión respecto de la obitada Elsa María Rubio Conde y en caso afirmativo indique estrado judicial cognocente y estado del proceso, igualmente los nombre de quienes han sido reconocidos como herederos de la *de cujus*, el domicilio y la dirección física y electrónica de notificaciones de éstos. (art. 82 y 87 CGP).

Aporte los documentos que relaciona como pruebas. (art. 82 y 84 CGP).

Acredite el envío de la demanda a los demandados (art. 6 Decreto 806 de 2020).

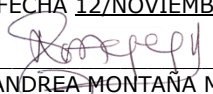
Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0196 FECHA 12/NOVIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

If